



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre el Juzgado de Garantías n° 6 de San Isidro y el Juzgado Federal de Campana, se inició a raíz de una presentación en la que se denunciaba que en el Centro de Medicina Laboral de Pilar se realizaban test de Covid-19 firmados por la bioquímica Dra. Andrea P , quien no figuraba inscripta en el Consejo Profesional de Química de la provincia de Buenos Aires y, a su vez, los resultados de dichos estudios eran apócrifos.

El magistrado provincial, luego de calificar el hecho como estafa y violación de medidas contra la propagación de una epidemia (Artículos 174 y 205 del Código Penal), declinó su competencia a la justicia federal por verse afectados intereses nacionales.

Ésta, por su parte, rechazó tal atribución por considerarla prematura.

Con la insistencia del magistrado que previno quedó formalmente trabada esta contienda.

En mi opinión, la presente causa resulta sustancialmente análoga a la registrada ante V.E. bajo n° CSJ 1237/2020/CS1 *in re* “P , Gastón Alejandro s/ Violación medidas propagación epidemia (art. 205)”, sobre la cual esta Procuración General dictaminó el pasado 30 de noviembre. En atención a los fundamentos allí expuestos, a los que me remito en beneficio de la brevedad, y habida cuenta de que respecto a la infracción al artículo 174 del código

penal tampoco es posible verificar alguna circunstancia que haga surtir la jurisdicción federal (Fallos: 254:106; 310:146 y 311:1389 y 1900), de naturaleza excepcional y restrictiva (Fallos: 316:795; 317:931 y 322:2996, entre otros) opino que corresponde conocer en la presente causa al Juzgado de Garantías n° 6 de San Isidro.

Buenos Aires, 14 de julio de 2021.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 14.07.2021 12:19:12